

Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado la señora doña María S. Abud, natural de Monte Líbano, comerciante, domiciliada y residente en esta ciudad, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que la impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora María S. Abud, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, donde reside la interesada, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del personal de la comisión para el desarrollo y embellecimiento del Distrito de Santo Domingo.— G. O. No. 4891, del
1º de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1558.

VISTO el párrafo único del artículo 5 de la Constitución de la República;

VISTOS el artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 1029, de

fecha 1º de noviembre de 1928; y el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 1449, de fecha 29 de noviembre de 1935; y

En uso de las facultades que me acuerda el párrafo 3º. del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— La Comisión para el desarrollo y embellecimiento del Distrito de Santo Domingo la integrarán los señores Agrimensor Emilio Espínola, Secretario de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas; Virgilio Alvarez Pina, Presidente del Consejo Administrativo; Aníbal J. Trujillo Molina, General de Brigada, Jefe de Estado Mayor, E. N.; Rafael Bonelly G., Ingeniero Asesor de Obras Públicas; Francisco de C. Lluberes, Teniente Coronel, Comisario de la Policía Nacional de Ciudad Trujillo; Arturo Pellerano Sardá, Diputado al Congreso Nacional, y Lic. Manuel A. Amiama.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta Comisión funcionará de acuerdo con las previsiones establecidas por el Decreto que la creó.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, el día primero de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a los bancos legalmente establecidos en el país para prestar dinero a los empleados y funcionarios públicos.— G. O. No. 4892, del 4 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1559.

VISTO el artículo 1º de la Ley del Congreso Nacional número 1082, de fecha 1º de abril de 1936;

En uso de las facultades que me acuerda el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Todos los bancos legalmente establecidos en el país quedan autorizados a prestar dinero con la garantía del Estado a los funcionarios y empleados públicos que lo soliciten de acuer-